

LEY

Asunto: 80026

Origen: Poder Ejecutivo -

Análisis: Elecciones universitarias, Ley 15.736 de 02/03/85, se efectuarán el 05/09/85 (art. 1). Los padrones serán entregados por Universidad a Corte Electoral 60 días antes (art. 2). Corte Electoral podrá excluir de padrones nombres de personas fallecidas, según Registro de Cancelaciones. Eclusiones serán informadas a Universidad; ésta tiene 5 días para formular objeciones; Corte Electoral deberá expedirse sobre éstas dentro de los 3 días siguientes (art. 3). Vigencia desde promulgación (art. 4).-

Título: UNIVERSIDAD REPUBLICA. ELECCIONES. REALIZACION. FECHA. FIJACION.

Fecha	Cuerpo	Carpetas/Año	Trámite
24-06-1985			Poder Ejecutivo remite mensaje.
24-06-1985	CSS	248/1985	Entrada a Cámara de Senadores.
25-06-1985	CSS	248/1985	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:290 Página:206 Diario:40 EDUCACIÓN Y CULTURA
25-06-1985	CSS	248/1985	Se distribuye repartido. Rep.74/0 PDF UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.ELECCIONES.REALIZACIÓN.FECHA.FIJACIÓN
26-06-1985	CSS	248/1985	Antecedentes. Tomo:290 Página:240 Diario:41
26-06-1985	CSS	248/1985	Texto proyecto inicial. Tomo:290 Página:241 Diario:42
26-06-1985	CSS	248/1985	Discusión general. Tomo:290 Página:241 Diario:42 Se vota afirmativamente.(19 en 19, unanimidad).-
			Discusión particular. Tomo:290 Página:241 Diario:42 Se vota afirmativamente el art.1.(18 en 19).- Se vota afirmativamente el art.2.(20 en 20, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.3 con la siguiente redacción propuesta: "La Corte Electoral podrá excluir de los padrones los nombres que correspondan a las personas fallecidas, de acuerdo con las constancias del Registro de Cancelaciones. Las exclusiones serán puestas en conocimiento de la Universidad, que podrá formular objeciones en el término de cinco días. La Corte Electoral deberá expedirse sobre estas observaciones dentro de los tres días siguientes".(22 en 22, unanimidad).- Se vota afirmativamente el art.4.(22 en 22, unanimidad).- El art. 5 es de orden.-
26-06-1985	CSS	248/1985	Intervenciones: Batlle Ibañez, Jorge Pag. ini:242 Pag. fin:242 Cersósimo, Pedro W. Pag. ini:242 Pag. fin:242 Cigliuti, Carlos W. Pag. ini:241 Pag. fin:241 Cigliuti, Carlos W. Pag. ini:242 Pag. fin:242 Gargano, Reinaldo Pag. ini:242 Pag. fin:242 Ortiz, Dardo Pag. ini:241 Pag. fin:241 Ortiz, Dardo Pag. ini:242 Pag. fin:242 Singer, Juan A. Pag. ini:241 Pag. fin:241
26-06-1985	CSS	248/1985	C.SS. sanciona. Tomo:290 Página:242 Diario:42
26-06-1985	CSS	248/1985	Texto aprobado. Tomo:290 Página:242 Diario:42
26-06-1985	CRR	430/1985	Entrada a Cámara de Representantes.
26-06-1985	CRR	430/1985	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:618 Página:251 Diario:1824 INSTRUCCION PUBLICA
26-06-1985	CRR	430/1985	Moción de urgencia. Tomo:618 Página:277 Diario:1824 : Cataldi Chabert, Washington Ariel; Rodríguez Labruna, Carlos Enrique; Alonso López, Nelson René Se vota afirmativamente (71 en 71, unanimidad).-
26-06-1985	CRR	430/1985	Antecedentes. Tomo:618 Página:277 Diario:1824
26-06-1985	CRR	430/1985	Texto proyecto inicial. Tomo:618 Página:277 Diario:1824
26-06-1985	CRR	430/1985	Discusión general. Tomo:618 Página:278 Diario:1824 Se vota afirmativamente (71 en 71, unanimidad).-
26-06-1985	CRR	430/1985	Discusión particular. Tomo:618 Página:278 Diario:1824 Se vota afirmativamente art. 1º (71 en 71, unanimidad). Se vota afirmativamente art. 2º (71 en 71, unanimidad). Se vota afirmativamente art. 3º (72 en 72, unanimidad). Se vota afirmativamente art. 4º (72 en 72, unanimidad).-
26-06-1985	CRR	430/1985	C.RR. sanciona. Tomo:618 Página:278 Diario:1824
26-06-1985	CRR	430/1985	Texto aprobado. Tomo:618 Página:277 Diario:1824
04-07-1985			Poder Ejecutivo promulga. Ley Nro: 15754 Texto Original Texto Actualizado (IMPO)
12-07-1985	CRR	430/1985	Recepción por parte de Archivo. Folios: 9